

4-429-11

1860

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Reformas y Aum.^{to} de pisos

Ceped.^{te} instruido a inst.^a de D. Antonio Quintana
dueno de la casa n.^o 95. de la Calle de Toledo,
en solicitud de licencia para hacer varias re-
formas y Aumentar un piso

Antonio Quintana

1889

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID



J. 1254

Ex^{mo} Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. U.

D. Antonio Quintana y Ponterij, vecino y del comercio de esta corte á V. E. expone: que la casa de su propiedad en esta corte calle de Toledo n^o 95 moderno, 6 y 7 antiguo de la manzana 13, consta en la actualidad de piso bajo con solo tres huecos, y el piso principal y segundo de cuartos, cuya distribución anómala proporciona la falta de duración y buen orden que deben afectar todas las casas de esta Capital; deseando no solo rectificar y armonizar el piso bajo con los demás, sino aumentar un piso tercero, en la expresada casa, cuyas actuales fábricas son susceptibles de resistir el aumento y reforma, según el informe del arquitecto, cuyo plan de variación adjunto, precisa y por lo tanto

á V. E. suplica se sirva concederle la competente licencia que se acostumbra y precisa según lo prevenido por la ley, para en su vista dar principio á la ejecución de las obras necesarias al intento. Madrid 13 de Agosto de 1866.

Antonio Quintana

regla 3.ª de 0 de 30 de Abril de 1867

Ayuntamiento de Madrid

diel 16 de Agosto de 1866.

Por acuerdo del Excmo. Ayto

Pase a la Comision de Obras, que en su informe
me del Arquitecto Municipal de la Seccion

Srs. de la Comision de Obras

Entorcedo de lo que se pide en la anterior solicitud y no cumpliend
do los documentos presentados con lo que previene la Regla 3.^a
de la Real Orden de 9 de Febrero de 1865. tengo el honor de ponerlo
en conocimiento de V. S. para si lo creen oportuno se haga
saber al interesado a fin de que cumpla con lo prevenido en la ci-
ta Real Orden. Al mismo tiempo debo hacer presente a V. S. que
tomando en cuenta la totalidad de esta casa la gran via de comu-
nicacion entre S. Francisco y las Delicias aprobada por Real Orden
de 18 de Mayo de 1866. no podra en mi opinion, consentirse al due-
no hacer ninguna obra de consolidacion en todo el interior de la
Casa, pues que la parte que se puede considerar como interior
respecto de la Calle de Toledo, afecta a las nuevas fachadas de la via
citada, por cuya razon se hace mas necesario el que el interesado
cumpla con lo prevenido y se comprenda en la memoria y pla-
nos, no tan solo la primera cruzia como el total de la Casa.

V. S. sin embargo con su superior ilustracion acordando
que estomen mas advertido.

Madrid 10 de Setiembre de 1866.

Manuel Alvarado

Memoria descriptiva de la casa calle de Toledo número noventa y cinco.

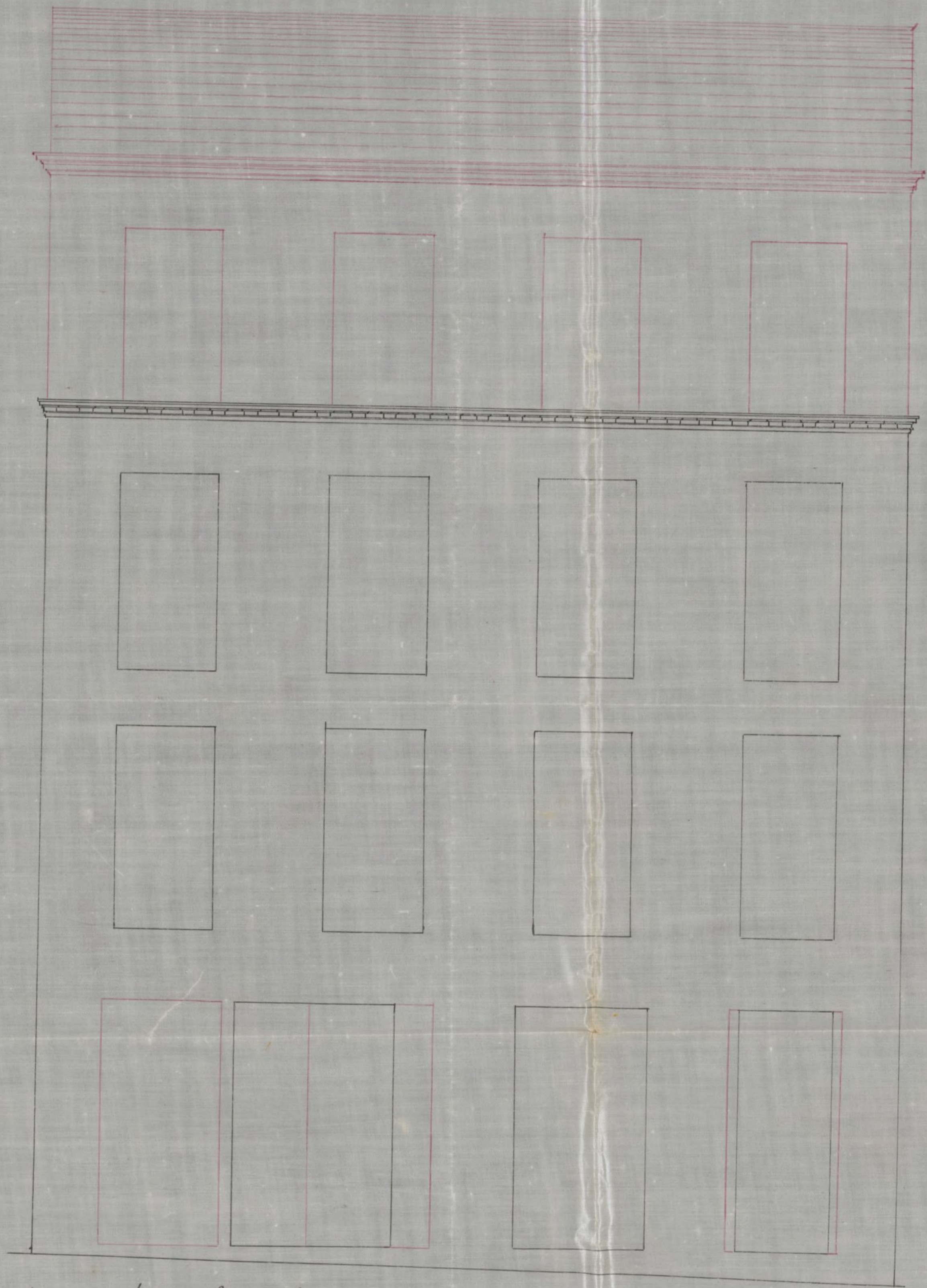
La casa calle de Toledo números seis y siete antiguos noventa y cinco moderno, forma parte de la manzana noventa y tres, en el lado de la misma con exposición al Oriente. En lo antiguo fueron dos solares, y dos distintas casas aunque de analoga construcción. Reunidas en una por adquisición del mayor parcelista que ejecutó varias obras para la servicios mancomunados de las dos casas que fueron; una en la actualidad. Su área la constituyen cuatro mil cincuenta y tres pies, setenta y cinco centésimas de otro., comprendidos dentro del perímetro de un polígono irregular de quince lados. La construcción hoy la constituyen paredes de fabricas mixtas en las medianerías; mampostería y fabrica de labrillo en sus fachadas; entramadas todas las traviesas y la parte alta de sus fachadas, que se encuentran bien aplomadas, y en buen estado de vida, igualmente que sus pisos, por lo bien nivelado que resultan. Constituyendo en lo general la casa un estado de vida medio: con todos los servicios de desagüe de alcantarillas, y acometimientos á la general, según está prevenido por policía urbana lo cual ha in-

Unidos al propietario a rectificar los dos huecos de
fachada por el punto mas alto de esta en el piso
bajo, con objeto de que correspondan los aplomos con
los pisos superiores, uniformando su decoracion
y presentando su fachada al aspecto público la
regularidad estética que todas deben de tener y
con mayor motivo las de calle de primer
orden en cuyo caso se halla la que nos ocupa.
Siendo la tendencia general de la propiedad ur-
bana a mejorar con el auxilio del capital, pro-
porcionando la comodidad y salubridad de que ca-
recia; mayor amplitud y ensanche para el desa-
rrollo del Comercio en los puntos en que de
antiguo dan vida a la poblacion y mayor va-
lor a los puntos en que se hallan situados.

Madrid veinte de Agosto de mil ochocientos
sesenta y seis. =

Juan Ant. Paredes
arquitecto

Proyecto de reforma en la fachada de la casa en esta Corte calle de Toledo n^o 93 moderno 6 y 7. antiguos de la manzana 93.

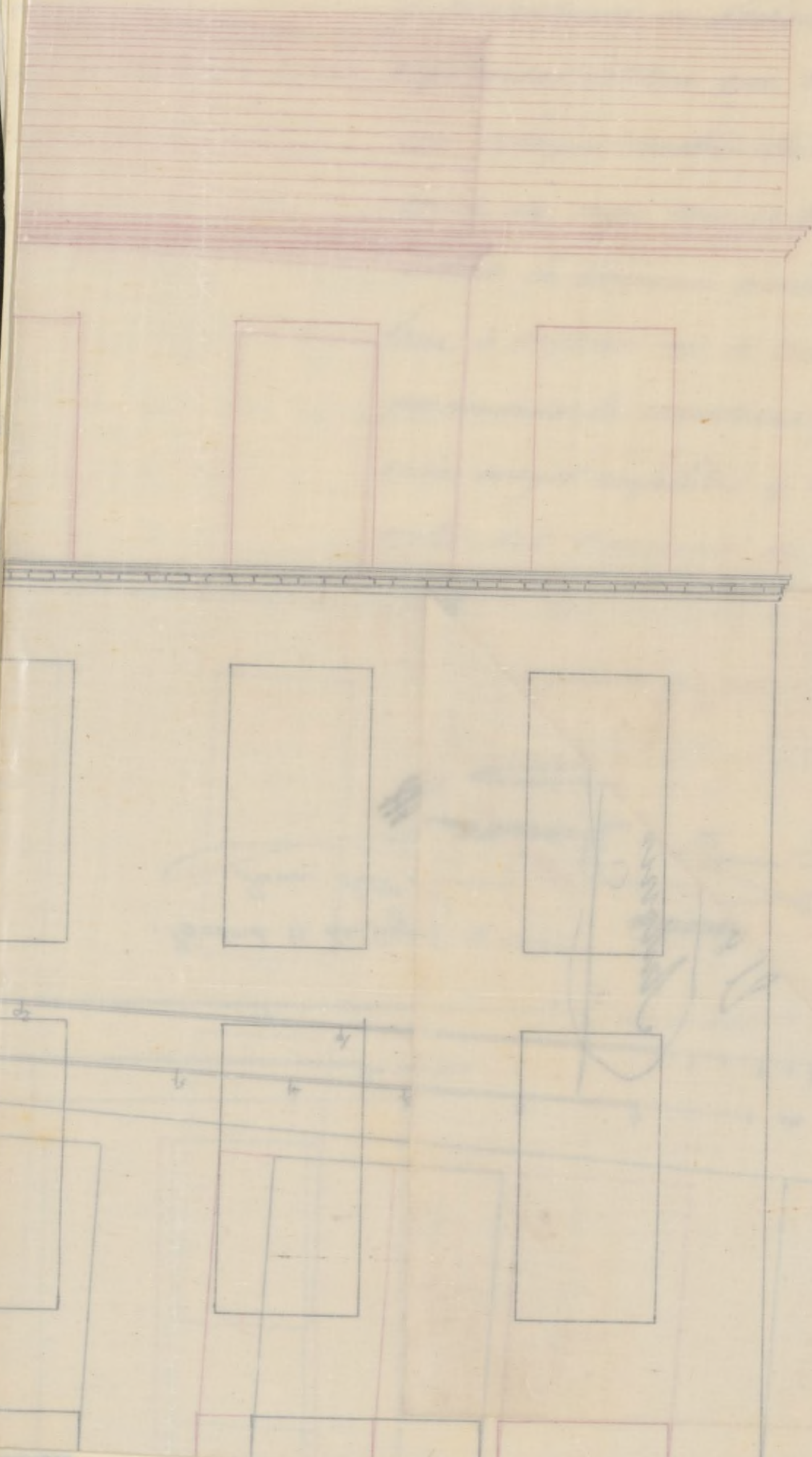


Escala de 1 2 3 4 5 10 metros.
Escala de 1 2 3 4 5 10 20 30 40 pies castellanos.

El dueño
Antonio Quintana

Madrid 11. de Agosto. de 1866.
Juan Ant. Sanchez
arquitecto.

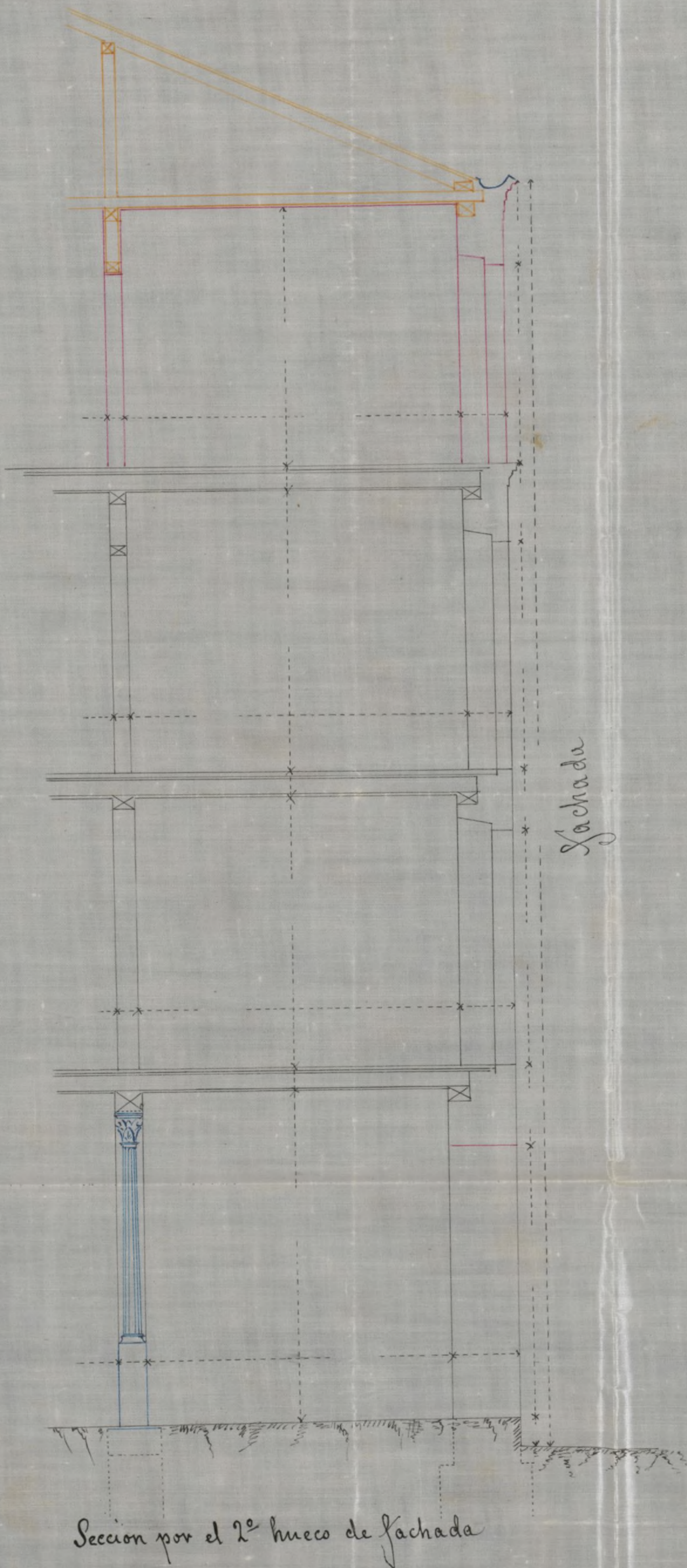
Proyecto de reforma en la fachada de la casa en esta Corte calle de



...los muros de
...el primer
...y
...de
...y mayor
...situados.
...de mil ochocientos

[Handwritten signature]

PROYECTO DE REFORMA
de la casa número 95 de la calle de Toledo (de esta corte)



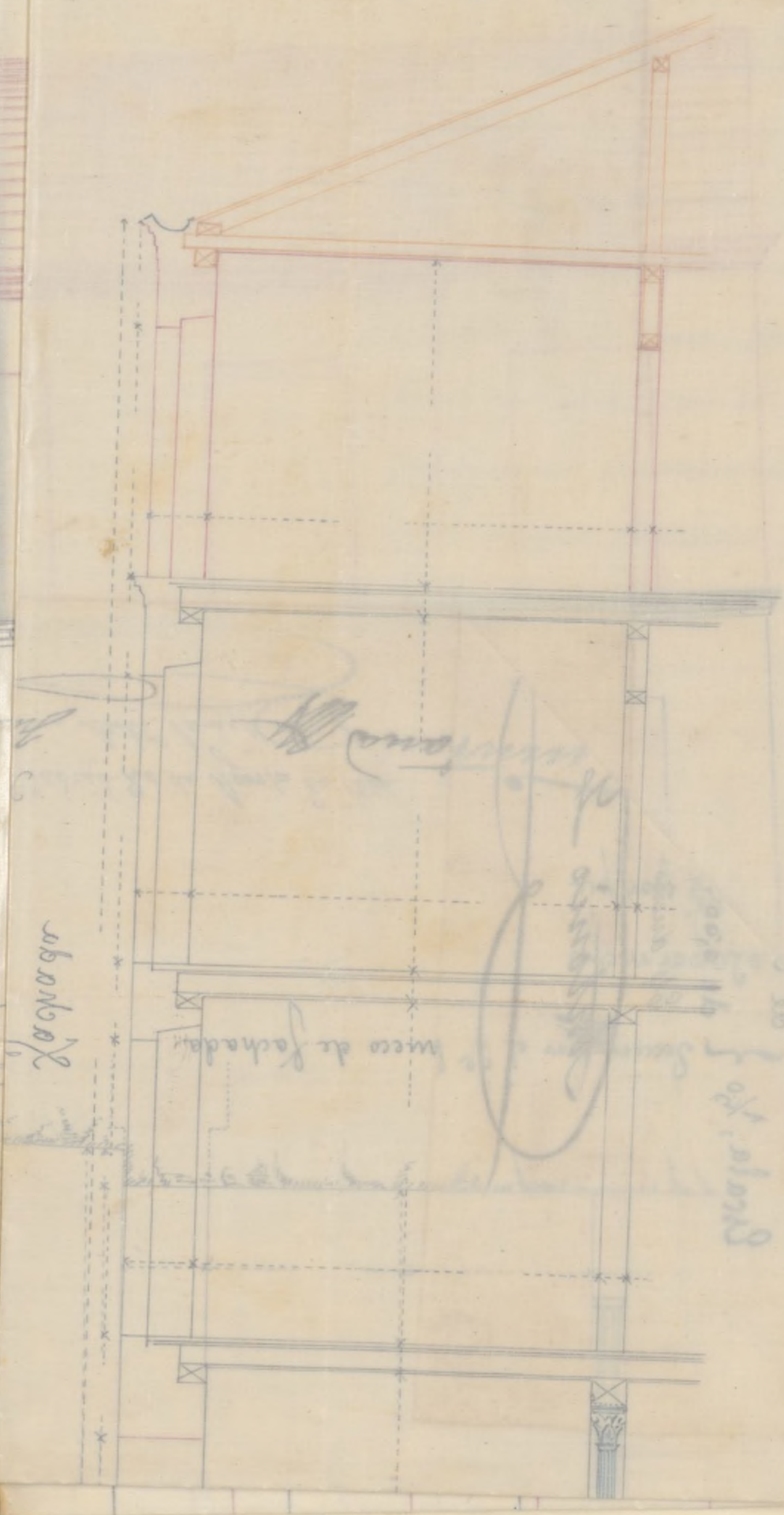
Escala, $\frac{1}{50}$ { de 0,020 por metro
de 0,0055 por pie
El dueño

Antonio Quintana

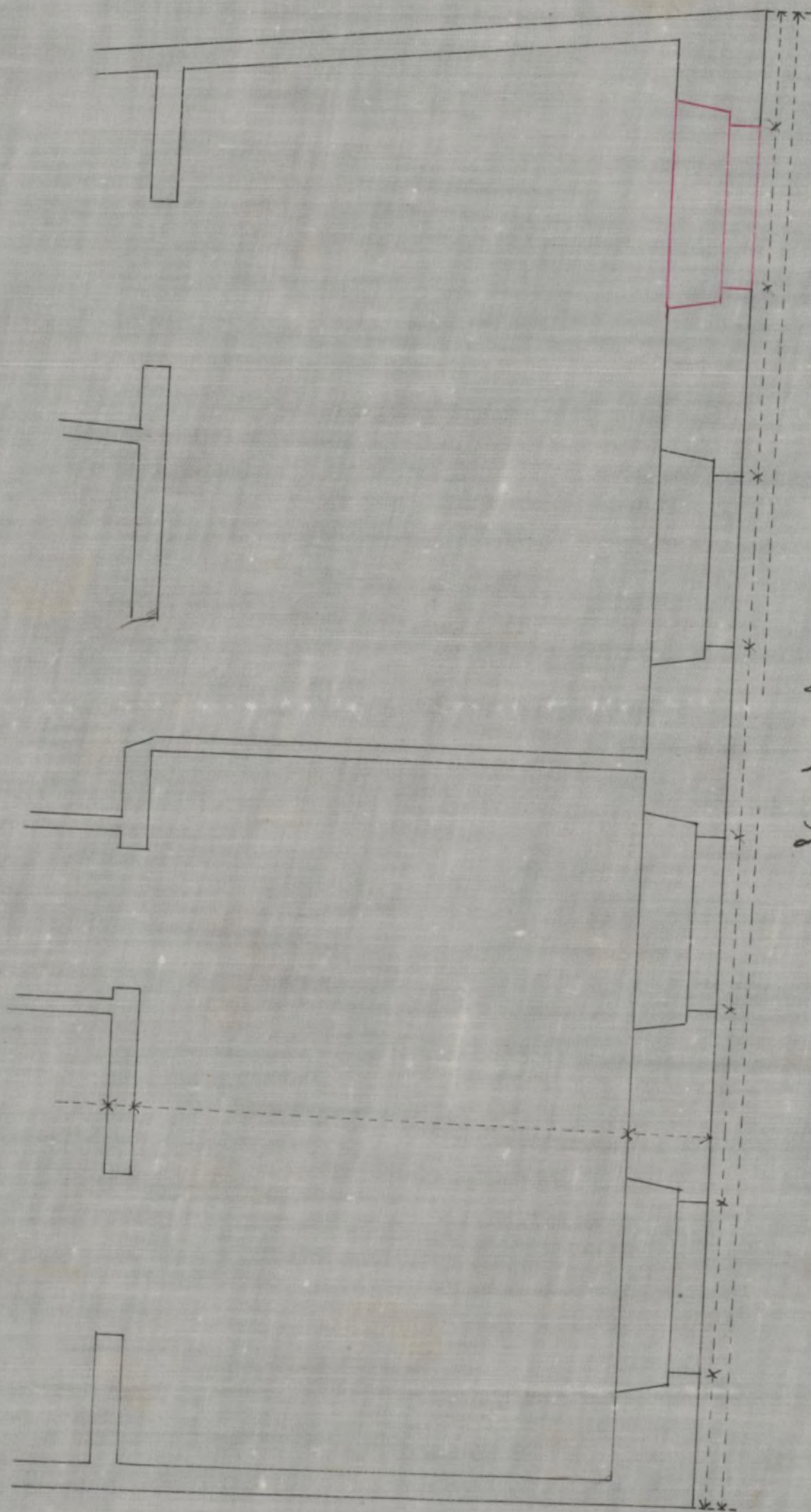
Ayuntamiento de Madrid

Madrid 20 de Agosto de 1866.
Juan Ant. Sanchez

PROYECTO DE REFORMA
de la casa número 23 de la calle de Toledo de esta

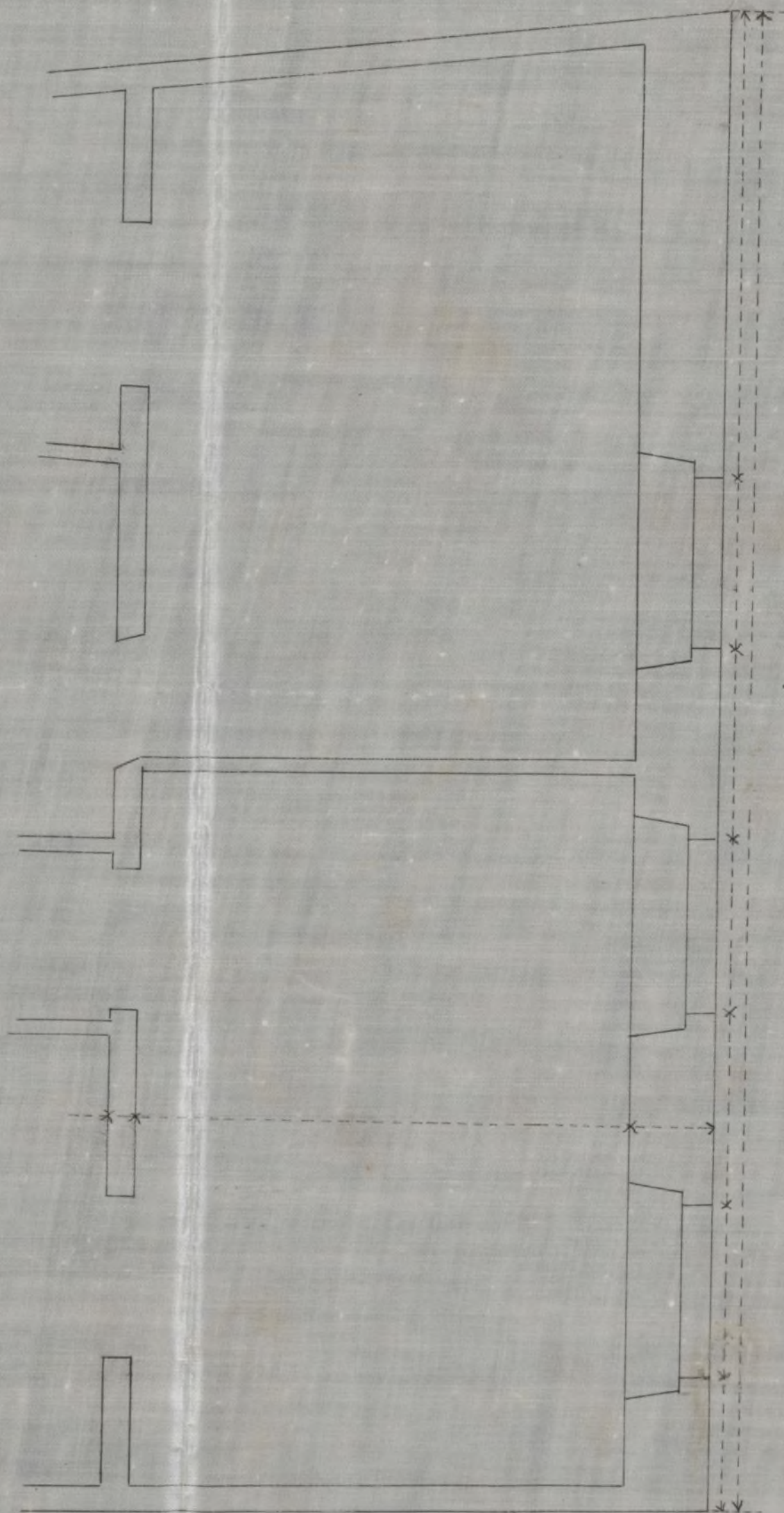


PROYECTO DE REFORMA
de la casa n.º 94. de la calle de Toledo (de esta corte)
(piso pñal)



fachada

proyecto de reforma



fachada

Estado actual

El Propietario

Antonio Quintana

Escala $\frac{1}{30}$

de 0,020 por metro

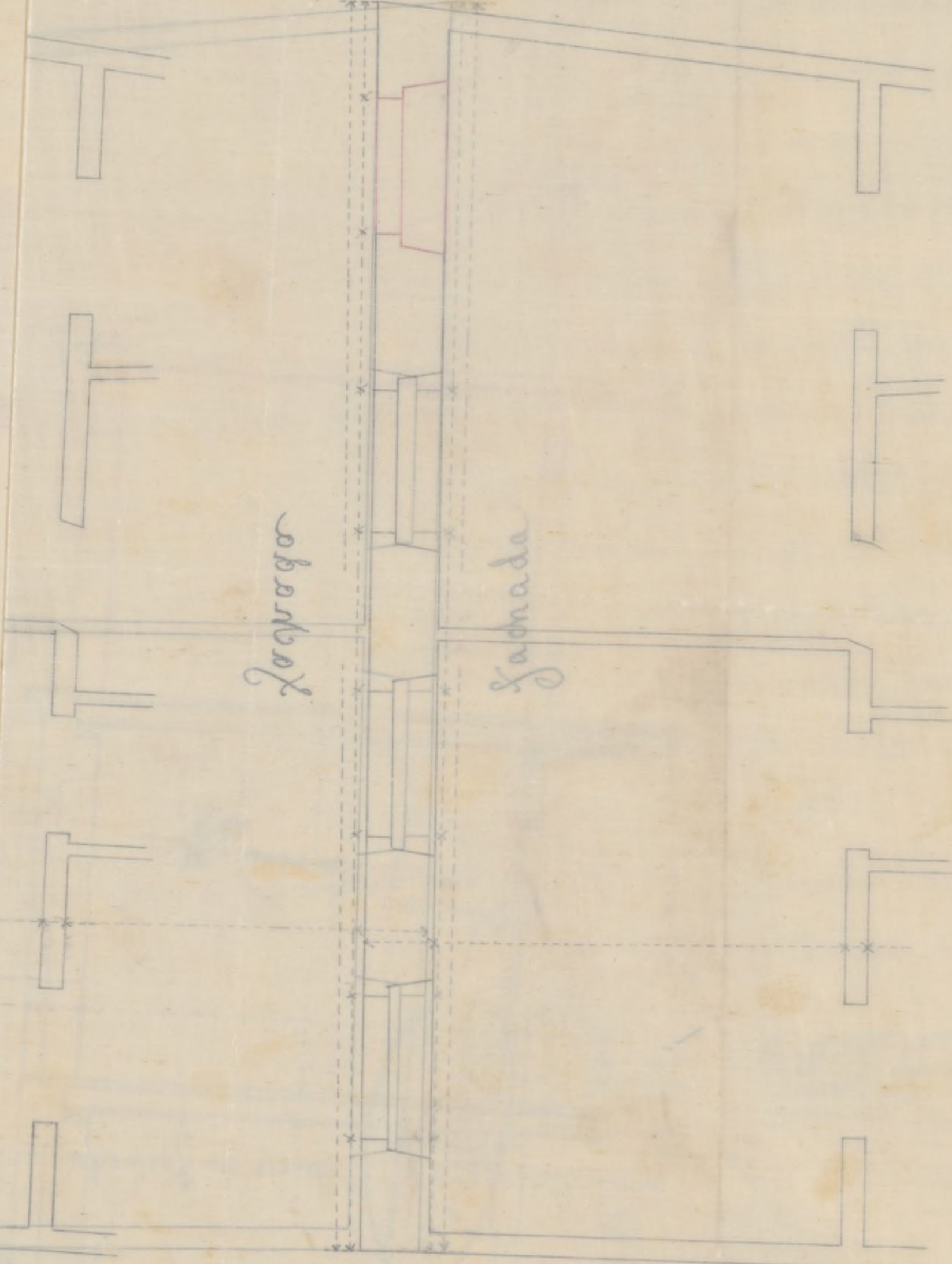
de 0,0055 por pie

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 20 de agosto de 1866.

Juan Ant. Sanchez

PROYECTO DE REFORMA
 de la casa n.º 25. de la calle de ...
 (para ...)



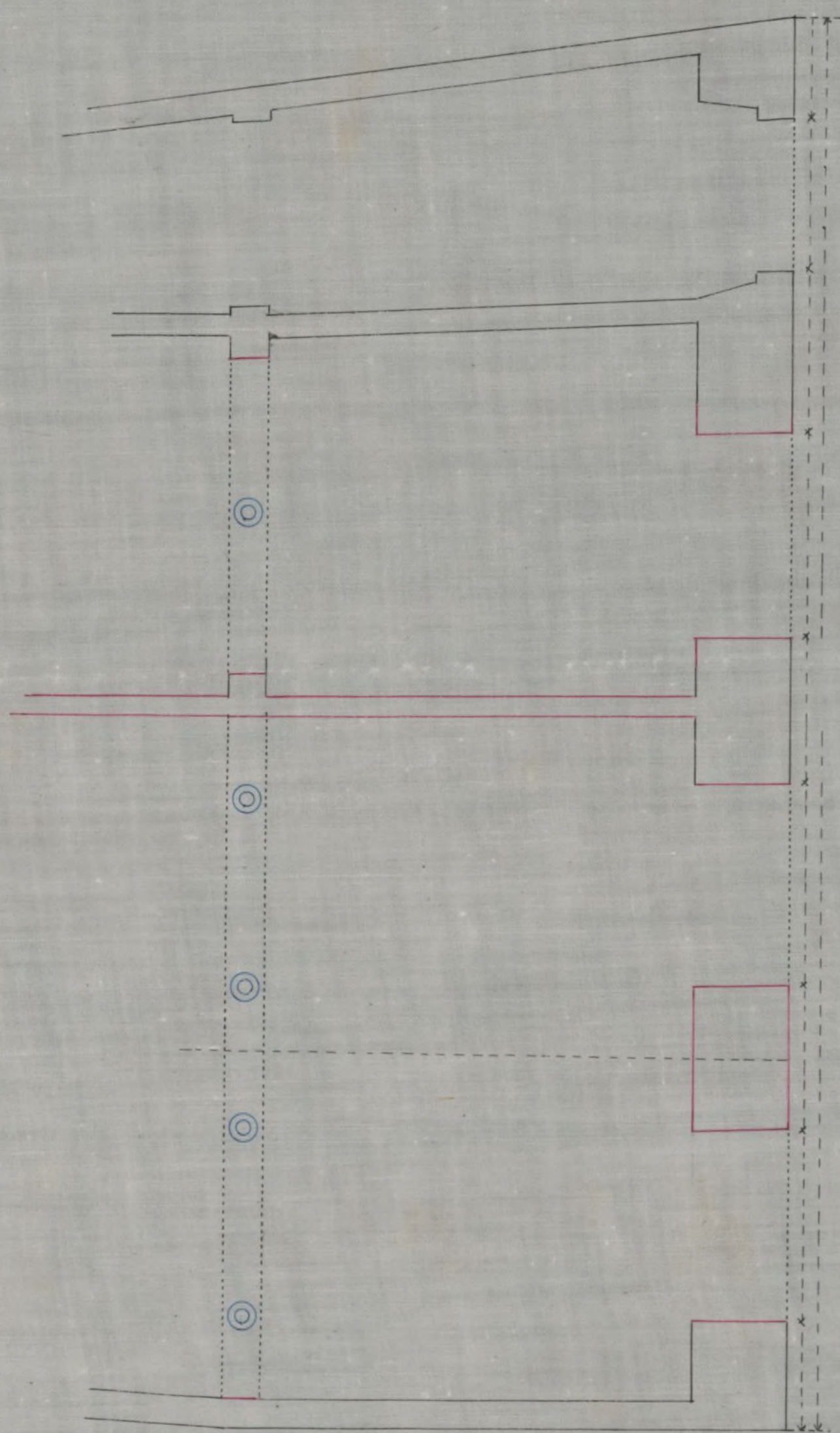
Estado actual

proyecto de reforma

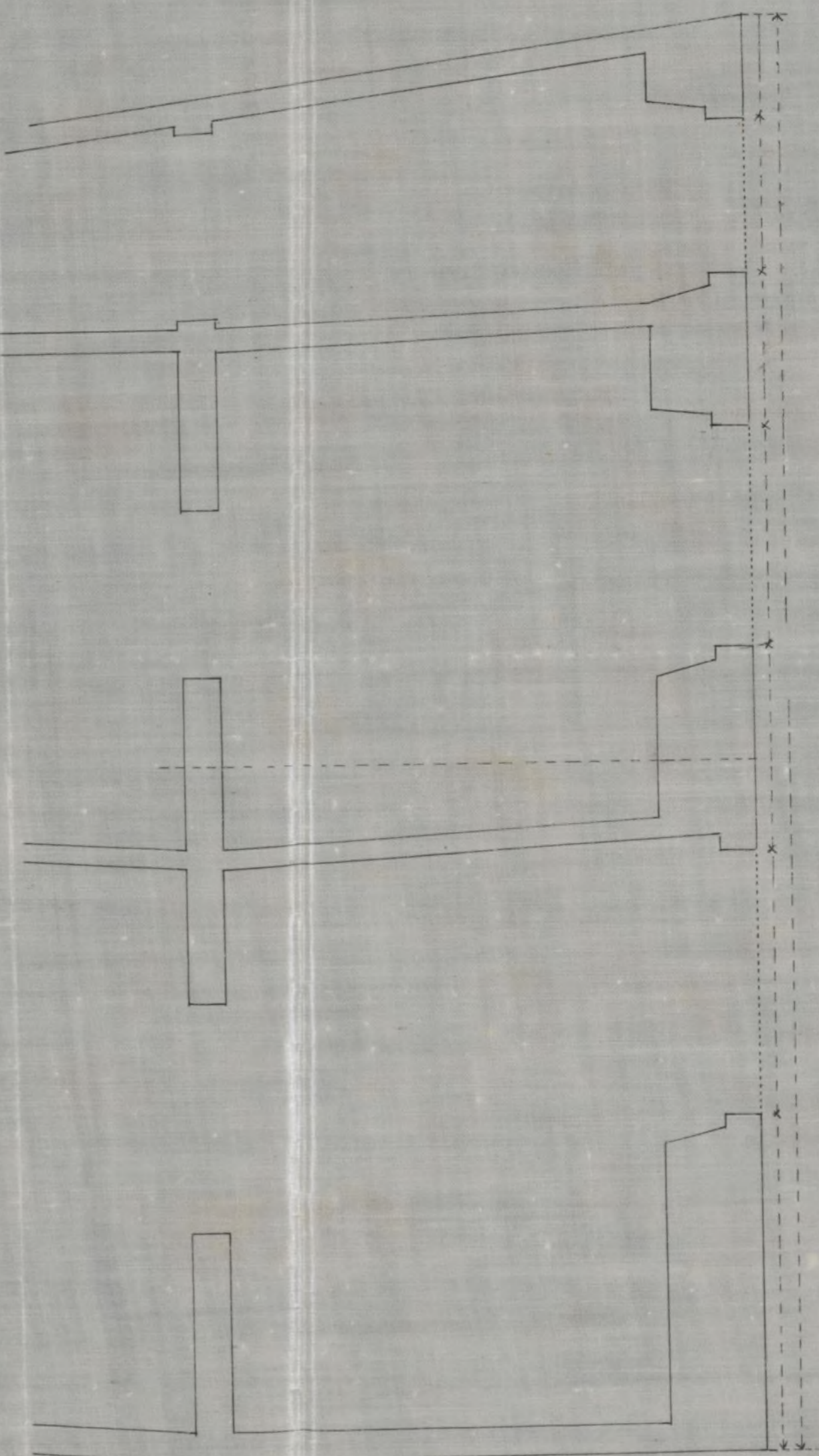
Madrid, 10 de agosto de 1880
 D. ...

Antonio ...
 D. Propietario

PROYECTO DE REFORMA
 de la casa n.º 74. de la calle de Toledo (de esta corte)
 (piso bajo)



Fachada



Fachada

proyecto de reforma

Estado actual

El Propietario

Escala, $\frac{1}{50}$

de 0,020 por metro
 de 0,0055 por pie

Madrid 20 de Agosto de 1866.

Antonio Quintana

Juan Ant. Sanchez

Ayuntamiento de Madrid

PROYECTO DE REFORMA

de la casa n.º 7.ª de la calle de Toledo
(piso bajo)



Estado actual proyecto de reforma
 de 0,000000 m. de 0,000000 m.

Madrid, de Agosto de 1880
 de 0,000000 m.

Ayuntamiento de Madrid

Antonio de Guzmán
 (Signature)

dia 17 de Setiembre de 1866.

Comisión de Obras

Queda al cargo Municipal del Dist.^{to}, con la memoria y otros documentos presentados por el interesado, para que, examinados, informe lo que se le ofrezca y fuereca.

S. M. C. Presid.^{te}

Riva y Abuerneque

Señores de la Comisión de Obras.

En vista de los documentos nuevamente presentados para la reforma de la casa n.º 95 de la calle de Toledo, de los planos de alineación de la antedicha calle de Toledo y de la gran vía de comunicación entre S. Francisco y las Delicias, y del reconocimiento verificado en la casa reuñta, 1.º Que los planos y memoria se refieren solo á la primera planta y las obras nuevas que en estos se indican son, levantar un nuevo piso tercero con la luz de diez pies, construir de nuevo el segundo macho de la planta baja á fin de abrir un nuevo hueco de puerta y centrar estos con los que existen en las plantas superiores; y en la primera planta substituir los pies derechos con columnas de hierro. De cuyas obras las dos primeras están autorizadas por

las reglas 1.^a y 3.^a de la Real Orden de 9 de Febrero de 1863,
siendo la tercera una de las que en la regla 4.^a se consi-
dera como de consolidacion de la fachada. 2.^o Que la fachada
actual se halla fuera de la alineacion aprobada para la
calle de Toledo por Real Orden de 16 de Mayo de 1860,
y ademas, (segun dije en mi informe anterior,) casi la tota-
lidad de esta casa ha de formar parte de la via de comu-
nicacion entre S. Francisco y las Delicias, y aprobada por Real
Orden de 18 de Mayo del presente año, por lo cual el total de
esta casa se halla comprendida en lo prevenido en la segunda
parte de la regla 1.^a de la citada Real Orden de 9 de Febrero
de 1863. 3.^o Que la fachada actual es de fabrica de ladrillo sin en-
tramado de madera en toda su altura excepto en su parte
inferior que tiene partes de mamposteria ordinaria.

4.^o Que habiendose empezado las obras interiores de esta
casa, se hallan en la actualidad apeados los pisos de las
primeras crujias en planta baja y principal, habiendose de-
molido el tabicado de la primera travesia y parte de la
segunda y tercera, con objeto, sin duda de poner las columnas
de hierro antedichas, y al mismo tiempo se ha rebajado
el piso desde la segunda travesia hasta el patio, quedandole
colgados en algunas partes los alientos de las travesias
y fachadas del patio, lo cual traerá consigo la necesidad
de recalzar aquellos, cuyas obras estan tambien prohibidas
por la regla 4.^a citada. Por todo lo cual opino, puede
concederse al interesado el permiso que solicita, solo para

1863,
se consi
fachade
ara la
1860,
i la to
le comu-
por Real
total de
segunda
Febrero
sin en
parte
us.
de esta
de las
melote de
de la
columnas
baja de
quedando
aviesas
cuñadas
robadas
puede
lo para

construir el piso tercero y el segundo macho de la izquierda de la planta baja para centrar los bucos de esta planta con las superiores, debiendo considerarse toda la casa comprendida en la regla 3.^a de la repetida Real Orden de 9 de Febrero, para los efectos de las obras de consolidacion que previene la Regla 4.^a y sujetarse en su construccion a lo que se prescribe en los artículos 96-99-100 y 181 de las Ordenanzas Principales en la Real Orden 9 de Febrero de 1863, y en las prescripciones siguientes.

1.^o El macho que se ha de construir en planta baja y la fachada del piso tercero serán de la misma clase de materiales de que se compone la fabrica actual y sin entramado de maderas

2.^o El piso tercero no tendrá menos de dos metros setenta y ocho centímetros de luz quedando prohibido la construccion de boardillas vidieras ni otras obras que se detallan en los planos y memoria adjunta

3.^o La construccion del alero podrá ser de fabrica de ladrillo ó de madera, sin exceder de un buelo regular, colocando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embibidas en el muro de fachada ó en la parte exterior de ella en los rebumbidos que forman los pabellones, sin exceder de su buelo y procurando contribuir al ornato y decoracion de la misma.

4.^o El buelo de los balcones no excederá de 0,28 centímetros en el muro piso 3.^o dandoles 1,05 de altura, y al cesterbalo de los balcones 0,11 centímetros, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0,28 centímetros por lo menos.

5.^o Se revocará la fachada imitando un buen orden de construccion pintando al oleo de un color claro las puertas y colocand

do sobre la del portal el N.º de la casa.

6.º

El Arquitecto del Distrito podrá siempre que lo tenga por conveniente, reconocer la obra, debiendo el dueño dar abito cuando esta se halle en el estado que se marca en la regla 10 de la Real Orden citada, así como al estar totalmente terminada con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse. ✕

7.º

✕ En la construcción de andamios de la fachada, se hará que las almas sean de sesmas colocadas frente los huecos a excepción de las de los extremos, que estarán a la línea de los muros medianeros siendo las puentes de maderas de a seis, y los tallones de buena calidad sin nudos saltados, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamiado, cuidando el Arquitecto no se cargen demasiado con los materiales; y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocarán maderos de a ocho y de a diez entre las almas que sirven de antepiechos o barandillas, elevando los de los tallones unos cuatro pies, guardando esta precaución mas particularmente en el sitio donde se establecerá el pescante, que se ejecutará con toda solidez, procurando el citado profesor que los andamios interiores tengan la resistencia necesaria según los usos a que se destinan. ✕

V. S. S. sin embargo en vista de lo expuesto y con su superior ilustración acordaron lo que estimen mas acertado,

Madrid 22 de Setiembre de 1866,

Manuel Mart. Cervera

por convenien

lo esta de

Real Orden

de el reuonou

se hará of

excepcion de

ros mediane

llones de huma

renos en el

no se cargon

de todo incid

diere entres

devenelolo

caucion max

ente, que sep

que los anda

en los usos a

esto y con su

entado,

B. y queda

de para



Acta de

Acta de la Junta de Sanidad... (Faint handwritten text, likely a record of a public health meeting or council decision.)



Excmo. Sr.

Solicitada licencia por D. Antonio Quintana, dueño de la casa n.º 93, de la Calle de Toledo, man.º 93, para rectificar los huecos de fachada, y aumentar un piso tercero, con arreglo a los planos y memoria que acompaña; la Comisión de Obras, de conformidad con el Arquitecto Municipal de la Sección, quien ha manifestado que la fachada actual de esta finca se halla fuera de alineación, y que casi la totalidad de ella, según lo prevenido en la Real orden de 13 de Mayo del presente año, ha de formar parte de la gran vía de comunicación entre San Francisco y las Delicias; — es de parecer que se conceda al interesado el permiso que solicita, pero solo para construir el piso tercero y el segundo de macho de la izquierda de la planta baja, para acenstrar los huecos de esta planta con los superiores; debiendo considerarse toda la casa comprendida en la Regla tercera de la R.º Or.º den de 7 de Febrero de 1863, para los efectos de las obras de consolidación que prescribe la regla 1.ª, y sujetarse en su construcción a lo que se manda en dta. R.º Or.º den, en las Ordenanzas

Comunidades y en las demas condiciones que
establece otro profesor en su informe.

Madrid 27 de Setiembre de 1866.

Riva y Albarran ~~Deputado~~

Huesca

~~Encomendado~~

Navas

Madrid

Madrid 29 de Setiembre de 1866.

En Dept. Const. ext.

Conforme con la Comision

Madrid 5 de Oct. de 1866

Correllimo. Ayuntamiento

Villanueva

D. Juan B. ^{ta} Cabrera y Borruy, Marques de Villacueva,
Gran Cruz de la R. y distinguida Orden de Carlos 3.^o, Amador
del Reyno y actual Corregidor de esta M. N. Villa de

Habiendose solicitado licencia por D. Antonio
Quintana, dueño de la Casa n.^o 95. de la Calle de
Toledo, manr.^a 93. para reedificar y armonizar el piso
bajo con los demas y aumentar un piso tercero y ha-
cer otras reformas en la fachada, se instruyo el oportuno Exped.^{te} y con sujecion de los planos y memoria descriptiva de las obras que se proyectan, examinada por el Arquitecto Municipal de la Seccion, y oido el dictamen de la Comision de Obras, el Excmo. Ayuntamiento le ha concedido dha. licencia, pero solo para construir el piso tercero y el 2.^o ma-
cho de la izquierda de la planta baja a fin de acen-
tar los huecos de esta planta con los superiores; debiendo considerarse toda la Casa comprendida en la regla 3.^a de la R. Orden de 9. de Febr. de 1863. para los efectos de las obras de consolidacion que prohibe la regla 4.^a, y sujetarse el dueño en su construccion a lo que se manda en dha. Real Orden, en los articulos 96, 99. 100. y 101. de las ordenanzas Municipales, y a las prescripciones siguientes:
Aqui - El macho que se ha de construir se ha de alquilarse

En la construccion de andamios, tra. - La dectanen

Por ultimo se tendra presente lo prevenido en el articulo 94. de la ordenanza de P. V. que dice, concedida la licencia para la nueva construccion, no se permitira mas plazo que el de tres

meses para dar principio a ella.
Madrid 6. de Oct. 1766.

Ob. Hemiente del Alcalde del P.^{to} de la Audiencia.

Señor
Acompaño a V.S. la licencia expedida
al D. Antonio Guitana, para redificar y am-
pliar construir el muro tercero y el segundo
muro de la izquierda de la plaza baja
de su casa Calle de Toledo n.º 95; a fin
de que V.S. se sirva disponer sea entre
gola al interesado a los usos correspondien-
tes.

Dize V.^a